



PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL 2020

Gerencia de Servicios a la Ciudad

José Luis Bustamante y Rivero, Marzo 2019





Contenido

I.	INTRODUCCION	3
II.	ESTRUCTURA ORGANICA	4
III.	MARCO LEGAL	7
3.1	Marco legal general:	7
3.2	Marco Legal aprobado por la EFA:	8
IV.	ESTADO SITUACIONAL	9
4.1	PLANEFA ANTERIOR	9
4.2	PROBLEMÁTICA AMBIENTAL	10
4.2.1	Ubicación Geográfica del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero 10	
4.2.2	Características Climáticas:	10
4.2.3	Estado situacional del entorno y de la calidad ambiental	10
4.2.3.1	Agua:	10
4.2.3.2	Aire y ruido	10
4.2.3.3	Suelo:	12
4.2.3.4	Residuos Sólidos:	12
➤	Servicio de Limpieza Pública:	14
V.	OBJETIVOS DEL PLAN	15
2.1.	OBJETIVO GENERAL:	15
2.2.	OBJETIVO ESPECIFICOS	15
VI.	PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES	15
VII.	ANEXO	16
	Bibliografía	21





I. INTRODUCCION

La Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero es responsable de la Gestión adecuada de los servicios, a través de instrumentos de gestión, como los proyectos de inversión, orientados a un desarrollo sostenible. Para ello ha impulsado la construcción participativa de los instrumentos de gestión ambiental del Distrito.

La Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero en el ámbito de sus competencias planifica las acciones de fiscalización ambiental, siendo el PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL, la herramienta necesaria para ejercer acciones de fiscalización ambiental con la finalidad de preservar a calidad del ambiente en los componentes ambientales aire, agua, suelo.

Es a través de la Subgerencia de Gestión Ambiental y Áreas Verdes que la Gerencia de Servicios a la Ciudad, asume las funciones de evaluación en primera instancia de los aspectos ambientales factibles de deterioro por el desarrollo de las actividades económicas que se desarrollan en la jurisdicción y sobre los cuales la Municipalidad ejerce funciones de fiscalización, estos negocios locales generan residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, generan humos, producen ruido, generan gases tóxicos, y sustancias contaminantes que sin un adecuado manejo deterioran la calidad del medio ambiente y de la población circundante.

Así mismo la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero a través de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, Sub-Gerencia de Gestión Ambiental y Áreas Verdes es responsable de la Gestión y manejo adecuado de los residuos sólidos en el ámbito de la jurisdicción, contando con un programa de Segregación en la fuente aprobado con Ordenanza Municipal N° 022-2011-MDJLByR que promueve la formalización de los recicladores y recolección selectiva de residuos sólidos en el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, iniciándose en Agosto del 2011, teniendo en la actualidad casi 50% de zonas del Distrito.

A través de la Gerencia de Fiscalización Municipal viene desarrollando desde el año 2012 el Plan de Prevención y Control de Ruidos Urbanos en el cual se tiene un Plan de Monitoreo que se viene cumpliendo con fiscalización y con la Ordenanza Municipal N° 035-2016-MDJLBYR, que aprueba el Reglamento de aplicación de sanciones administrativas de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y el Codificador de infracciones y escalas de multas (CIEM) que regule la función fiscalizadora de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero. Siendo que en el título 2 Infracciones al Control Sanitario y Protección Ambiental, describiendo las infracciones para ruidos molestos o nocivos y del manejo de residuos sólidos municipales.

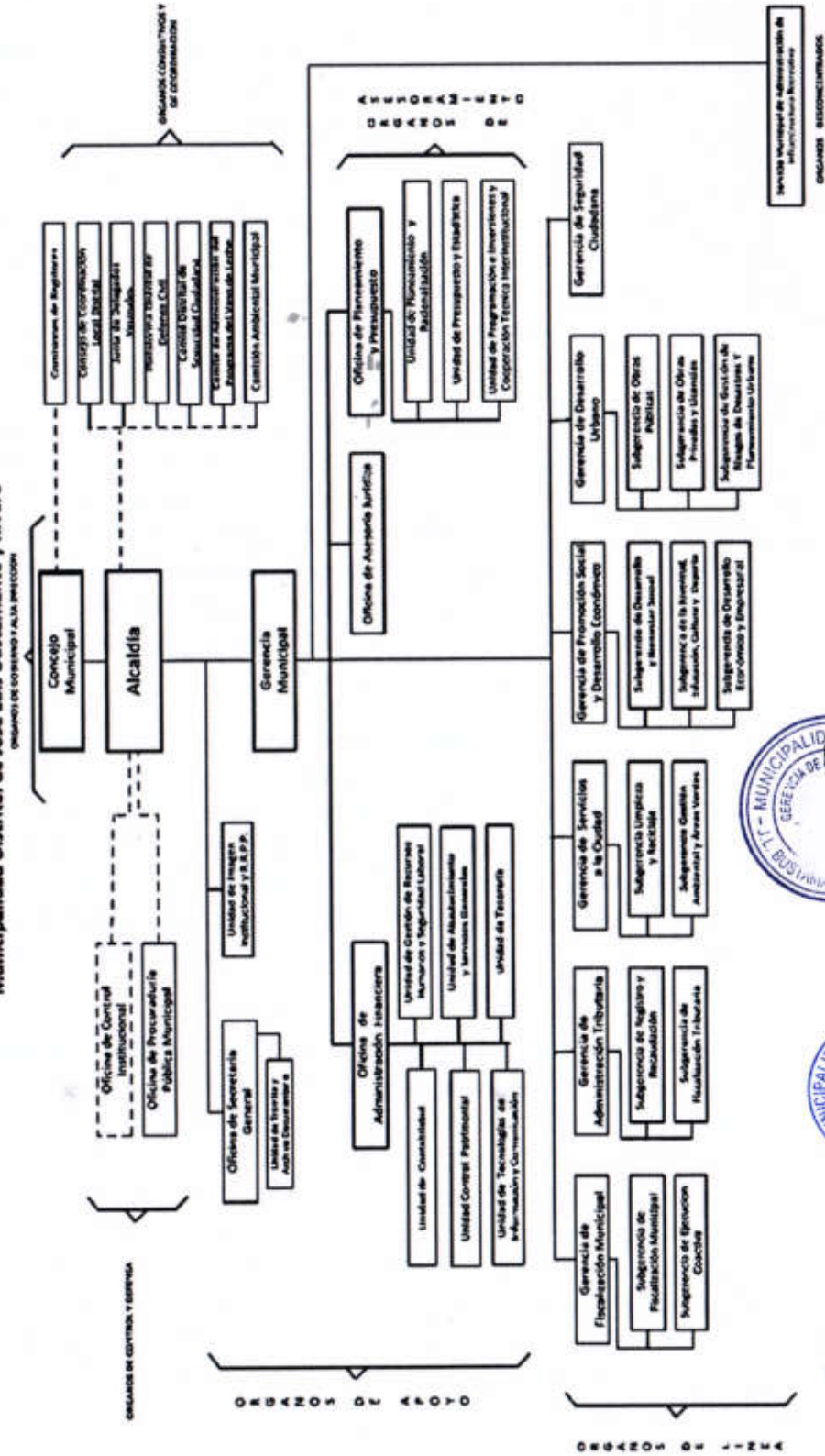




DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
 PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN MUNICIPALIDAD Y FISCALIZACIÓN
 AMBIENTAL (PLANEFA 2020)

II. ESTRUCTURA ORGANICA

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL
 Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero





DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN MUNICIPALIDAD Y FISCALIZACIÓN
AMBIENTAL (PLANEFA 2020)



Figura N° 1.-Estructura Orgánica con competencias Ambientales

Fuente: (MDJLBYR M. D., 2019)

La institucionalidad que le confiere a la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normativa en materia ambiental para realizar las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental, recae en la Gerencia de Fiscalización Municipal, sin embargo, la Gerencia de Servicios a la Ciudad planifica y ejecuta de manera conjunta las actividades programadas como parte del PLANEFA.

Según el Reglamento Organizacional de Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza Municipal N°006-2016-MDJLBYR, las competencias de supervisión ambiental están señaladas en los siguientes artículos:

➤ **Gerencia de Fiscalización Municipal:**

Función principal: Artículo 84°; La Gerencia de Fiscalización Municipal es un órgano de línea de segundo nivel organizacional, encargado de planificar, controlar y ejecutar los procesos de fiscalización de competencia Municipal controlando el comercio formal e informal, en estricto cumplimiento con las normas vigentes.

Funciones específicas: Artículo 85°...b) planificar y dirigir la ejecución de las actividades de fiscalización, investigación y difusión, orientados a detectar infractores a las disposiciones municipales de carácter administrativo en el ámbito jurisdiccional del distrito. d) calificar y procesar las actas de inicio del procedimiento sancionador levantadas, en observancia de las normas de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. E) Emitir resoluciones de imposición de sanciones administrativas; así como resolver los recursos impugnativos en primera instancia administrativa.



DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN MUNICIPALIDAD Y FISCALIZACIÓN
AMBIENTAL (PLANEFA 2020)

○ **Sub-Gerencia de Fiscalización Municipal:**

Función principal: Artículo 86°, La Sub-Gerencia de Fiscalización Municipal es un órgano de línea de tercer nivel organizacional, encargado de fiscalizar, notificar y controlar el cumplimiento de las normas y el adecuado desarrollo de las actividades comerciales y de servicios en el distrito, asimismo, fiscalizar, notificar y controlar la construcción y la remodelación de inmuebles, habilitaciones urbanas a fin de que cuenten con las autorizaciones correspondientes.

Función específica: Artículo 87° ... b) Fiscalizar y notificar el incumplimiento de normas municipales en materia de actividades económicas comerciales, publicidad exterior, comercio informal y ambulatorio, construcción y remodelación de inmuebles, conservación del medio ambiente y saneamiento ambiental y habilitaciones urbanas; así como efectuar el seguimiento correspondiente conforme a la normatividad aplicable.

➤ **Gerencia de Servicios a la Ciudad:**

Función Principal: Artículo 97°, La Gerencia de Servicios a la Ciudad es un órgano de línea de segundo nivel organizacional encargado de planificar, programar, administrar, ejecutar y controlar la prestación de los servicios básicos al distrito, referidos a la limpieza pública, mantenimiento, conservación y promoción del crecimiento de sus áreas verdes, velando por contribuir con las actividades de mejoramiento y protección del medio ambiente. Así mismo dirige y controla las actividades relacionadas con el transporte y seguridad vial en concordancia con los planes de desarrollo urbano y en coordinación con las normas vigentes.

Función específica: Artículo 98°, c) Programar, dirigir, ejecutar y evaluar la protección y conservación del medio ambiente, salubridad y saneamiento ambiental del distrito con el apoyo de la policía municipal, serenazgo, grupos organizados del distrito y otras entidades.

○ **Sub-Gerencia de Gestión Ambiental y Áreas Verdes:**

Función principal: Artículo 101° La sub-Gerencia de Gestión Ambiental y Áreas Verdes, es un órgano de línea de tercer nivel se encarga de planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con la conservación de las áreas verdes y de implementar políticas de medioambiente y saneamiento ambiental, para generar un ambiente saludable y agradable, adecuado para el desarrollo de las actividades del distrito de José Luis Bustamante y Rivero.

Función específica: Artículo 102° b) controlar la protección y conservación del medio ambiente con el apoyo de la policía municipal y grupos organizados de la comunidad.





DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN MUNICIPALIDAD Y FISCALIZACIÓN
AMBIENTAL (PLANEFA 2020)

III. MARCO LEGAL

3.1 Marco legal general:

Tabla N° 1.- Marco Legal Nacional

NORMA	DESCRIPCIÓN
Ley N° 28611	Ley General del Ambiente
Ley N° 27972	Ley Orgánica de Municipalidades
Ley N° 29325	Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental
Ley N° 28245	Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y Decreto Supremo N° 088-2005-PCM.
Ley N° 29338	Ley General de los Recursos Hídricos
Ley N° 26842	Ley General de Salud.
Decreto Legislativo N° 1278	Decreto que aprueba la Ley Gestión Integral de Residuos Sólidos
Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM	Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos
Decreto Supremo N° 004-2009-MINAM	Reglamento del numeral 149.1 del Artículo 149° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, sobre el Informe Fundamentado
Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM	Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) de Aire y establecen disposiciones complementarias
Decreto Supremo N° 0011-2017-MINAM	Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para suelo
Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM	Régimen Común de Fiscalización Ambiental
Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM	Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, del 27 de agosto del 2013, que aprueba el "Régimen Común de Fiscalización Ambiental".
Resolución Ministerial N° 205-2013-MINAM	Establecen las Cuencas Atmosféricas a las cuales les será aplicable los numerales 2.2 y 2.3 del artículo 2° del D.S. N° 006-2013-MINAM, que aprueba Disposiciones Complementarias para la Aplicación del Estándar de Calidad Ambiental (ECA) de Aire
Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD	Aprueban los Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental-PLANEFA



DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN MUNICIPALIDAD Y FISCALIZACIÓN
AMBIENTAL (PLANEFA 2020)

3.2 Marco Legal aprobado por la EFA:

Tabla N° 2.- Marco Legal Local

NORMA		DESCRIPCIÓN
Ordenanza N°006-2016-MDJLBYR	Municipal	Aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF)
Ordenanza N°0184-MDJLBYR	Municipal	Crea la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de José Luis Bustamante y Rivero como la instancia de gestión ambiental del distrito de José Luis Bustamante y Rivero.
Ordenanza N°022-2011-MDJLBYR	Municipal	Ordenanza que promueve la formalización de los recicladores y recolección selectiva de residuos sólidos en el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero.
Ordenanza N°035-2016-MDJLBYR	Municipal	Aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y Codificador de Infracciones y Escala de Multas. (CIEM)
Ordenanza N°012-2015-MDJLBYR	Municipal	Ordenanza municipal que regula y promueve el mantenimiento, limpieza y manejo de residuos sólidos en el distrito de José Luis Bustamante y Rivero.
Ordenanza N°006-2017-MDJLBYR	Municipal	Que modifica el artículo 22° de la Ordenanza Municipal N°012-2015.
Ordenanza N°022-2016-MDJLBYR	Municipal	Actualiza el Plan de Manejo de Residuos Sólidos 2016-2021.
Ordenanza N°035-206-MDJLBYR	Municipal N°	Aprobar el procedimiento para realizar el control y monitoreo del ruido ambiental en el distrito de José Luis Bustamante y Rivero
Decreto de Alcaldía N°001-2017-MDJLBY		Aprueba la implementación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios.





DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN MUNICIPALIDAD Y FISCALIZACIÓN
AMBIENTAL (PLANEFA 2020)

IV. ESTADO SITUACIONAL

4.1 PLANEFA ANTERIOR

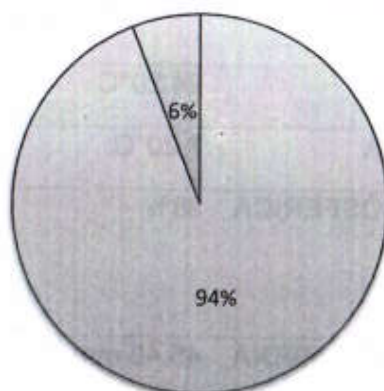
Con Resolución de Alcaldía N° 676-2017-MDJLBYR, se aprueba el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización (PLANEFA 2018); el cual contiene 112 acciones de supervisión programadas, a Gimnasios, Consultorios Dentales, Karaoques, Salón de Eventos y Restaurantes y cinco acciones de vigilancia y monitoreo, referidas a calidad de agua, suelo, emisiones en fuentes móviles y ruidos.

Tabla N° 3.- Cumplimiento de Acciones de Supervisión Ambiental- PLANEFA 2018

Acciones programadas	Acciones ejecutadas	Porcentaje de cumplimiento
112	07	6.25%

Fuente: (GSC, 2019)

Porcentaje de Cumplimiento de Acciones de Supervisión Ambiental



■ acciones programadas ■ acciones de supervisión ejecutadas

La débil ejecución de PLANEFA, se debió a la falta de asignación de recursos y personal adecuado para la ejecución de las actividades programadas, además de no contar con un presupuesto asignado que permita dar cumplimiento a las actividades correspondientes. (GFM, 2019)

Para PLANEFA 2019, se han programado la ejecución de 44, acciones de supervisión dirigidas a Salones de Eventos, Restaurantes, Disco Pub, Gimnasios, Consultorio Médico, Consultorio Dental, Centro de Abastos. Proponiendo como acciones de vigilancia la Calidad de Ruido y Residuos Sólidos.



DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN MUNICIPALIDAD Y FISCALIZACIÓN
AMBIENTAL (PLANEFA 2020)

4.2 PROBLEMÁTICA AMBIENTAL

4.2.1 Ubicación Geográfica del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero

El Distrito de José Luis Bustamante y Rivero se encuentra ubicado en la Región y Provincia de Arequipa; situada al Sur-Este del Distrito de Arequipa a una distancia de 4 km de la Plaza de Armas aproximadamente. Se ubica a una altitud de 2 310 m.s.n.m. entre los meridianos 16°25'4'' de Latitud Sur y 71°31'48'' de Longitud Oeste, posee una extensión territorial de 11 06 km² que representa el 10% del área total de la Provincia de Arequipa. (Rivero, 2011)

Limita por el Norte con el Cercado de Arequipa; por el Sur con los Distritos de Socabaya y Sabandía; por el Este con Paucarpata; y por el Oeste con el distrito de Jacobo de Hunter.

4.2.2 Características Climáticas:

Tabla N° 4.- Características Climáticas del Distrito de J.L.ByR

CLIMA		TEMPLADO SUBHÚMEDO
TEMPERATURA PROMEDIO		15.70°C
TEMPERATURA MÁXIMA		24.20°C
TEMPERATURA MÍNIMA		7.20°C
HÚMEDAD PROMEDIO	ATMÓSFERICA	38%
PRECIPITACIÓN PLUVIAL MEDIA TOTAL		45.40 mm
PRESIÓN ATMOSFÉRICA		570.80 milibares
VIENTOS		3.9 m/s Norte
RADIACIÓN SOLAR		Promedio 10 hrs/d

Fuente: Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de J.L. Bustamante y Rivero Distrital 2011-2021.

4.2.3 Estado situacional del entorno y de la calidad ambiental

Entre los principales problemas identificados en el distrito se encuentran; la emisión de humos de las unidades de transporte, el levantamiento de polvos en zonas donde aún no se cuenta con capa asfáltica en las vías, el arrojado de residuos sólidos en zonas oscuras, lotes abandonados y torrenteras. Evidenciando una débil conciencia pública por el cuidado del entorno.





DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN MUNICIPALIDAD Y FISCALIZACIÓN
AMBIENTAL (PLANEFA 2020)

Presentando una problemática distinta en cada uno de sus componentes ambientales:

4.2.3.1 Agua:

En el distrito se cuenta con la presencia del Rio Sabandia con una longitud de 1,650 metros a partir del puente Sabandia, con un caudal de 0.50 m³/seg, siendo afluente del rio chili integrante de la cuenta Quilca.

Así mismo, por el distrito discurren la Segunda y Tercera torrentera, con un caudal máximo de 83.46 m³/seg, siendo Enero y Febrero los meses con mayor incremento del recurso. (Rivero, 2011)

El servicio de agua potable y alcantarillado del Distrito, es brindado a través del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Arequipa (SEDAPAR), sin embargo, un mínimo porcentaje de urbanizaciones no cuentan con el servicio de alcantarillado, haciendo un inadecuado vertimiento de sus aguas residuales a canales de regadío, torrenteras u otros. Se cuenta con la presencia de cuatro (04) canales de regadío, empleados para el mantenimiento de las áreas verdes los cuales son:

Tabla N° 5.- Canales de Riego empleados para áreas verdes

Canal de Riego	Áreas Verdes
Canal de Miraflores	Malecón Mizuri Parque Cantuta I Parque Cantuta II Parque Santo Domingo Principal Parque Complejo Cantuta Parque Santo Domingo FAP Parque Juan Manuel Polar Parque Derechos Humanos Santa Catalina Parque Ccoritos Berma Avenida Estados Unidos Berma Avenida Paseo la Cultura Parque Los Heraldos Campo Deportivo Urbanización Los Olivos
Canal La Mantilla	Berma Prolongación Avelino Cáceres Parque Periodistas ADEPA Parque Confraternidad Andina ADEPA Parque Las Begonias Parque Malvinas de Pedro Diez Canseco Parque Cooperativa Lambramani I Parque Cooperativa Lambramani II
Canal San Gerónimo	Parque Villa Eléctrica Parque Señor de Huanca Cerro Juli Parque San Basilio Cerro Juli
Canal del Medio	Punto de Captación de Agua

Fuente: Supervisor de Parques y Jardines, 2019

Estos canales al transcurrir por la zona urbana del distrito, están expuestos a contaminación por vertimiento de residuos u otros, arrojados por la población circundante; contaminando las áreas verdes que son regadas con este recurso.



4.2.3.2 Aire y ruido.

La contaminación del aire se genera principalmente por emisiones de humos del parque automotor, emisiones de humos de pollerías, quema de pastos y cultivos, entre otros.

Las fuentes móviles constituyen los principales generadores de óxidos de nitrógeno, monóxido de carbono, compuestos orgánicos volátiles y plomo en la cuenca atmosférica de Arequipa. El parque vehicular de Arequipa, emplea en su mayoría como combustible gasolina de 84 octanos, que es responsable del 78.1% de las emisiones de plomo en la cuenca. (DIGESA, 2005).

En el 2014, la Gerencia Regional de Salud detectó que los niveles de material particulado alcanzaron 200 microgramos por metro cúbico (mcg/m^3) en la intersección de la Av. Vidaurrazaga con Av. Los Incas, cuando el estándar de salud señala que no se deben sobrepasar los $100 \text{ mcg}/\text{m}^3$, esto pudo haber sido una consecuencia de las obras viales realizadas en el sector, por otro lado, el alto tránsito presente por la zona comercial de la plataforma Andrés Avelino Cáceres es constante e incrementa constantemente. (La República, 2014)

La contaminación sonora se presenta sobre todo en las avenidas, en las que, el incremento de vehículos ha generado también el incremento de ruidos; en algunas unidades móviles además del toque excesivo del claxon, los conductores han instalado parlantes. Principalmente en la Plataforma Andrés Avelino Cáceres, se ha registrado niveles mayores a 90 y 100 DB. (Buho, 2016). Lo mismo sucede con aquellas personas dedicadas al comercio ambulante quienes anuncian sus productos empleando altavoces y anuncian sus productos por todo el distrito.

En relación a los locales de diversión como video pubs, discotecas, cafés, salón de eventos, restaurantes y otros; se tiene mayor presencia de estos establecimientos en la Avenida Dolores, pero no son las únicas fuentes de ruidos, en el 2017, la Sub-Gerencia de Fiscalización Municipal ha identificado 05 gimnasios como fuentes emisoras de ruidos. (SGFM, 2017)

4.2.3.3 Suelo:

Al ser el distrito principalmente urbano, la contaminación del suelo se da por los residuos sólidos orgánicos e inorgánicos, siendo el sector con mayor impacto la Plataforma Andrés Avelino Cáceres.

Sin embargo, se encuentra presencia, de 35 lubricentros y lavaderos de autos registrados que podrían verter contaminantes como bencenos al suelo, lo cual a la fecha aún no ha sido supervisado.

4.2.3.4 Residuos Sólidos:

El distrito presenta una generación domiciliar de $0.48 \text{ kg}/\text{hab}/\text{día}$ de residuos sólidos y una generación municipal de $1.02 \text{ kg}/\text{hab}/\text{día}$, siendo el principal generador la Plataforma Comercial Andrés Avelino Cáceres, ya que esta conforma el 41.05 % de la Generación Municipal.





DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN MUNICIPALIDAD Y FISCALIZACIÓN
AMBIENTAL (PLANEFA 2020)

Tabla N° 6.- Generación de Residuos Sólidos

Población Urbana del Distrito al 2016	Generación Municipal	GPC Municipal
	Kg/día	kg/hab.*día
Hab.	Generación Domiciliaria + Generación no domiciliaria	Generación Municipal / Población Urbana del Distrito al 2016
85070	87364.71	1.02

Población Urbana del Distrito al 2016	Generación Domiciliaria	Total	Generación Total No Domiciliaria
Hab.	kg/día		kg/día
85070	40833.6		10667.616
GPC DOMICILIARIO	0.48		Kg/hab/día

Fuente: ECRS, 2016, MDJLBYR.

Se separo la generación domiciliaria y generación no domiciliaria (sin mercados) de la generación no domiciliaria (mercados), para así tener un dato real de la Generación Per-Cápita Municipal de 0.605 kg/hab/día. (MDJLBYR, 2016)

Tabla N° 7.- Generación Per Cápita Municipal

GENERACIÓN PER-CÁPITA MUNICIPAL			
DATOS		GPC MUNICIPAL	
		Kg/hab*día	
Generación domiciliaria	total 40833.6 kg/día	0.605	
Generación domiciliaria (sin mercados)	total no 10667.6 kg/día		

Fuente: (MDJLBYR M. D., 2016)

Para la generación municipal, no se considera la generación de residuos de los mercados, teniendo en cuenta, que estos espacios tienen una gran producción de residuos orgánicos que altera los valores de composición no domiciliaria.





DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN MUNICIPALIDAD Y FISCALIZACIÓN
AMBIENTAL (PLANEFA 2020)

Durante las inspecciones se han identificado en el distrito se han identificado 05 Puntos Críticos en:

Tabla N° 8.- Ubicación de Puntos Críticos de Residuos Sólidos

N°	Ubicación del punto	Descripción
1	Av. Andrés Avelino Cáceres (entrada al mercado Nuevo Amanecer)	Acumulación de RR.SS municipales con presencia de vectores, lixiviados y en su mayoría fracción orgánica. Se realizaron dos constataciones en este punto crítico, encontrado acumulación de 0.3m ³ a 1m ³ de residuos
2	Av. Andrés Avelino Cáceres (Entrada Virgen de Chapi)	Acumulación de Residuos Sólidos Municipales con presencia de vectores y canes, lixiviados y en su mayoría fracción orgánica. Se evidencio aproximadamente 7.20 m ³ .
3	Cooperativa Lanificio (A la Altura del Grifo Primax)	Acumulación de Residuos Sólidos Municipales con presencia de vectores y canes, lixiviados y en su mayoría fracción orgánica.
4	Av. Perú con Av. República de Chile	Se evidencia residuos sólidos de construcción y demolición

Fuente: (OEFA, 2018)

La Gestión y Manejo de los Residuos Sólidos del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero comprende el Servicio de Limpieza Pública y el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliario y no domiciliarios. Ambos servicios son brindados a la población vía administración directa.

- Servicio de Limpieza Pública:
 - **Barrido de espacios públicos.**
 - **Del Personal**

En el Distrito: se cuenta con 57 personas para el barrido de las calles y avenidas del distrito, que se realiza de forma interdiaria con un recorrido aproximado de 27150 kilómetros lineales.

- **Recolección y transporte**

El servicio de recolección de residuos sólidos, se presta de forma interdiaria, para lo cual se emplean 76 personas, 8 compactadoras y 2 volquetes y un cargador frontal. En el 2018, se registró una recolección 36436.29 ton de residuos sólidos. (MINAM, 2017)





DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN MUNICIPALIDAD Y FISCALIZACIÓN
AMBIENTAL (PLANEFA 2020)

V. OBJETIVOS DEL PLAN

2.1. OBJETIVO GENERAL:

Elaborar un instrumento de planificación ambiental anual que permita programar y realizar las actividades de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, dentro de las funciones de fiscalización ambiental a su cargo, en el marco de las competencias, para un desempeño eficiente.

2.2. OBJETIVO ESPECIFICOS

- Establecer las acciones de Fiscalización Ambiental bajo los criterios de priorización por materia de denuncias ambientales.
- Incorporar las acciones y metas programadas de en el PLANEFA al POI
- Realizar seguimiento a las acciones de fiscalización ambiental programadas en PLANEFA
- Realizar una evaluación de resultados de las acciones de fiscalización ambiental programadas en el PLANEFA
- Reducir el impacto ambiental ocasionado por las discotecas y salones de eventos ubicados en el distrito
- Reducir los puntos críticos de residuos sólidos en el distrito

VI. PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

Para la ejecución del PLANEFA 2020,

Se ha programado la ejecución de 20 supervisiones por ruidos molestos y 20 acciones de supervisión por residuos sólidos, con lo cual se espera que el 50% de los establecimientos supervisados, logren tomar acciones de aislamiento y reducción del impacto producido por los ruidos molestos que generan actividades como: Discotecas y Video pubs, talleres de mecánica y carpintería.

Se tiene programado el monitoreo de la calidad de aire, para evaluación de ruidos molestos y gases en la atmosfera, en dos puntos principales del distrito. La programación por actividad se observa en el Anexo a continuación.



VII. ANEXO

ANEXO: Plan anual de actividades 2020

Órgano / Unidad Orgánica: Gerencia de Servicios a la Ciudad

Persona de contacto:

I. Programación de supervisiones (*)

N	Actividad Operativa	Objeto de la supervisión (***)	Unidad de medida	Programación mensual												Meta física anual	Presupuesto anual (S/.)		
				Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre				
1	Supervisión	ruido	Informe de Supervisión	0	0	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	20	S/2,800.00
2	Supervisión	residuos	Informe de Supervisión	0	0	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	20	
Total																	S/2,800.00		





DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN MUNICIPALIDAD Y FISCALIZACIÓN
AMBIENTAL (PLANEFA 2020)

II. Programación del ejercicio de la potestad sancionadora

Carga total de Informes de Supervisión con recomendaciones de inicio de procedimiento administrativo sancionador (PAS) por presunto incumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables, por año:

Año	Cantidad
2019	0
2018	7
2017	11
Otros	0

Programación de PAS que se proyecta tramitar en el año (*):

N°	Actividad Operativa (**)	Sector (***)	Unidad de medida	Programación mensual												Meta física anual	Presupuesto anual (S./.)	
				Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre			
01	Gerencia de Fiscalización Municipal	-	Expediente concluido (▲)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	S/ 0.00
Total																		
S/ 0.00																		

(*) Considerar la cantidad de Informes de Supervisión con recomendaciones de inicio de PAS por presunto incumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables que se proyectan como pendientes para el año de ejecución del Planefa.

(**) Tramitación de procedimientos administrativos sancionadores por incumplimiento de obligaciones ambientales.

(***) En el aplicativo *Planefa*, esta columna sólo se habilita para las EFA Regionales, así como para las EFA Nacionales Sectoriales: Ministerio de la Producción, Ministerio de Salud, Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Agricultura y Riego y Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

(▲) Expediente concluido: expediente que cuenta con resolución de primera instancia que dispone (i) el no inicio de un PAS; (ii) el archivo; o (iii) la determinación de responsabilidad administrativa.

(▼) Utilizar en caso se proyecte que en la programación del ejercicio de la potestad sancionadora no habrá pendientes para el año de ejecución del Planefa. Para ello puede considerarse como unidad de medida el porcentaje de expedientes concluidos dentro del plazo de caducidad y como meta física el 100%. Al respecto, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala lo siguiente "El plazo para resolver los PAS iniciados de oficio es de nueve (9) meses contado desde la fecha de notificación de la imputación de cargos. Este plazo puede ser ampliado de manera excepcional, como máximo por tres (3) meses, debiendo el órgano competente emitir una resolución debidamente sustentada, justificando la ampliación del plazo, previo a su vencimiento. La caducidad administrativa no aplica al procedimiento recursivo. Cuando conforme a ley las entidades cuenten con un plazo mayor para resolver la caducidad operará al vencimiento de este".





DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN MUNICIPALIDAD Y FISCALIZACIÓN
AMBIENTAL (PLANEFA 2020)

III. Programación de evaluaciones ambientales (*)

N	Actividad Operativa	Tipo de Evaluación (**) (***)	Unidad de medida (informe de evaluación)	Programación mensual												Meta física anual	Presupuesto anual (S/.)		
				Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre				
1	Evaluación de la calidad ambiental- ruidos	monitoreo	1							1								2	S/2,000.00
2	Evaluación de calidad de aire	monitoreo	1								1						1	2	S/3,600.00
				Total												2	S/5,600.00		

(*) En el aplicativo Planefa, esta sección sólo se habilita para las EFA que cuenta con función de evaluación de la calidad ambiental.

(**) El monitoreo ambiental está compuesto por el conjunto de muestras efectuadas a los componentes ambientales, para determinar el estado de la calidad ambiental en un determinado espacio y tiempo.

(***) La vigilancia ambiental se realiza sobre la base de los resultados obtenidos en un monitoreo ambiental. Dicha vigilancia se realiza con la finalidad de observar periódicamente el comportamiento de dichos componentes en el tiempo.





DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN MUNICIPALIDAD Y FISCALIZACIÓN
AMBIENTAL (PLANEFA 2020)

IV. Plan de instrumentos normativos

Indique si cuenta con instrumentos normativos que detallen el ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental a cargo de la EFA:

N°	Función (*)	No	Sí	Detalle del instrumento normativo aprobado		Observaciones
				Normas de la EFA que reglamentan su función	Fecha de publicación en el Peruano	
1	Evaluadora (**)		x	Resolución de Gerencia Municipal N° 049-2016-GM/MDJLBYR		Aprobar el procedimiento para realizar el control y monitoreo del ruido ambiental en el distrito de José Luis Bustamante y Rivero
2	Supervisora	x				
3	Fiscalizadora y sancionadora (tramitación de procedimientos administrativos sancionadores) (***)		x	Ordenanza Municipal N° 035-2016-MDJLBYR	14 de Diciembre 2016- La Republica	Aproba el reglamento de aplicación de sanciones administrativas de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y el Codificador de Infracciones y Escalas de Multas (CIEM) que regule la función fiscalizadora de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

(*) Conforme a las competencias atribuidas por Ley a la EFA.

(**) En el aplicativo *Planefa*, esta fila sólo se habilita para Gobiernos Locales, Autoridad Nacional del Agua (ANA) y OEFA.

(***) En el aplicativo *Planefa*, esta fila no se habilita para la Autoridad Portuaria Nacional.





DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN MUNICIPALIDAD Y FISCALIZACIÓN
AMBIENTAL (PLANEFA 2020)

Programación anual de aprobación de instrumentos normativos:

N	Función normada	Instrumento normativo a aprobarse (*)	Programación anual (**)												Presupuesto anual (S/)				
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre					
1	Supervisión	Resolución de Supervisión Ambiental											1						S/1,000.00
2	Supervisión	Norma que regula el manejo de residuos sólidos de la construcción y demolición														1			S/1,000.00
Total																	S/2,000.00		

(*) Se debe priorizar los instrumentos normativos que contribuyan al óptimo ejercicio de las funciones, que se encuentran pendientes de ser reguladas por su institución.

(**) Se debe indicar los meses en los cuales se va a formular y aprobar el instrumento normativo.

V. Resumen de programación

N°	Actividades de Fiscalización Ambiental	Unidad de medida	Programación anual de actividades de fiscalización ambiental				Meta anual	Presupuesto Anual (S/)
			I Trim.	II Trim.	III Trim.	IV Trim.		
I	Programación de supervisiones	Informe de supervisión	4	12	12	12	40	S/2,800.00
	Programación del ejercicio de la potestad sancionadora	Expediente concluido / Porcentaje de expedientes concluidos dentro del plazo de caducidad	0	0	0	0	0	S/0.00
III	Programación de evaluaciones ambientales	Informe de evaluación	0	1	1	2	4	S/5,600.00
IV	Programación de instrumentos normativos	Instrumento normativo aprobado	0	0	2	0	2	S/2,000.00
Total								S/10,400.00





Bibliografía

Buho, E. (1 de Julio de 2016). *El Buho Noticias*. Recuperado el Febrero de 2019, de <https://elbuho.pe/2016/07/contaminacion-sonora-se-ha-incrementado-20-superando-limites-permisibles/>

DIGESA, D. G. (Noviembre de 2005). *SINIA, Inventario de Emisiones Cuenca Atmosferica de la Ciudad de Arequipa*. Recuperado el Febrero de 2019, de http://www.digesa.minsa.gob.pe/depa/inventario_aire/fuentes_fijas/Informe%20Inventario%20Integrado%20Arequipa.pdf

GFM, G. d. (2019). *Informe N° 02-2019/ARP/ASSII/SGFM/GFM/MDJLBYR*. Arequipa.

GSC, G. d. (2019). *Informe Anual de Actividades PLANEFA 2018*. Arequipa.

La República. (1 de Febrero de 2014). Recuperado el Febrero de 2019, de <https://larepublica.pe/archivo/769167-arequipa-la-esquina-de-la-contaminacion>

MDJLBYR, M. D. (2016). *Estudio de Caracterizacion de Residuos Solidos Municipalidad Distrital de Jose Luis Bustamante y Rivero*. Arequipa.

MDJLBYR, M. D. (2019). *Portal Web de la Municipalidad Distrital de Jose Luis Bustamante y Rivero*. Recuperado el 2019, de <http://www.munibustamante.gob.pe/institucional/19-organigrama>

MINAM, M. d. (2017). *SIGERSOL, 2017*. Obtenido de <http://sigersol.minam.gob.pe/>

OEFA, O. d. (2018). *Informe de Acción y Seguimiento a la Municipalidad Distrital de JLBYR*. Arequipa.

Rivero, M. D. (2011). *Plan de Desarrollo Concertado del distrito de Jose Luis Bustamante y Rivero 2011-2021*. Arequipa.

SGFM, S.-G. d.-M. (2017). *Informe de las Intervenciones realizadas por ruidos en el 2017*. Arequipa.



29 MAR 2019

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 126 -2019-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero

29 MAR 2019

El alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

VISTOS:

El expediente administrativo sobre el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2020, del que se observa: (i) Informe N° 025-2019-CCZ-UPyR(SGP)-OPP/MDJLBYR, de la Subgerencia de Planeamiento y Proyecto, (ii) Informe N°076-2019-GFM/MDJLBYR, de la Gerencia de Fiscalización Municipal, (iii) Informe N°095-2019-OAL/MDJLBYR de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II, del Título Preliminar de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 29385 Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, señala que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el Ministerio del Ambiente MINAM, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental- OEFA y las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional y Local.

Que, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, es un instrumento técnico normativo necesario para fortalecer la coordinación entre el OEFA y las Entidades de Fiscalización Ambiental- EFA, en materia de la formulación, ejecución y evaluación de sus respectivos planes.

Que, conforme al Numeral 6.1 del Artículo 6° del Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental son los instrumentos de planificación a través de los cuales cada Entidad de Fiscalización Ambiental (en adelante, EFA) programa las acciones a su cargo, en materia de fiscalización ambiental a ser efectuadas durante el año fiscal; y, las EFA tienen la obligación de formular, aprobar y reportar su PLANEFA, de acuerdo a las directivas que el OEFA establezca para tal efecto.

Que, la Directiva N° 03-2010-OEFA/CD, tiene como objetivo normalizar el proceso de formulación, ejecución y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental-PLANEFA de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) en su calidad de autoridades competentes para desarrollar funciones de evaluación, supervisión y sanción en materia ambiental a nivel nacional, regional y local, a las que se refiere el Artículo 7° de la Ley N° 29325 Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y como finalidad fortalecer la coordinación entre el OEFA y las EFA en materia expuesta.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 JOSÉ LUIS
**BUSTAMANTE
 Y RIVERO**
 Creado por Ley N° 26455
 AREQUIPA - PERU

Que, el Artículo 5° de los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental-PLANEFA", aprobados mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD (en adelante, los lineamientos), dispone que el PLANEFA debe ser formulado de manera coordinada por los órganos de la EFA que ejercen las acciones de fiscalización ambiental y el órgano que tenga a cargo las funciones de planificación y presupuesto; y, que las actividades planificadas en el PLANEFA deben ser incluidas en el Plan Operativo Institucional (POI) durante el año anterior a su ejecución, a fin de asegurar el financiamiento de las acciones y metas programadas.

Que, de conformidad con el Artículo 8° de los Lineamientos, el PLANEFA es aprobado mediante Resolución del titular de la EFA, como máximo, hasta el día quince (15) del mes de marzo del año anterior a su ejecución, y que en caso se modifique el POI de la EFA, se podrá modificar el PLANEFA en correspondencia;

Que, sin perjuicio de lo señalado, a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2019-OEFA/CD del 21 de febrero de 2019, se amplió el plazo para la aprobación del PLANEFA correspondiente al año 2020, hasta el 31 de marzo de 2019;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, se aprueba el Régimen Común de Fiscalización Municipal, el mismo que hace referencia en su Artículo 6° sobre el Ejercicio Planificado de la Fiscalización Ambiental, de cómo se debe elaborar y ejecutar el PLANEFA.

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante la segunda disposición complementaria final del Decreto Legislativo N° 1013 que aprueba la ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA, como organismo público técnico especializado con personería jurídica del derecho público técnico, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y sanción en materia ambiental; ello en concordancia con lo previsto en el artículo 73 de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, atribuye competencia en materia ambiental a los gobiernos locales. Mediante Memorando N° 163-2019-GSC-MDJLBYR, se remite el PLANEFA de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, que indica que por Resolución del Consejo Directivo N° 009-2019-OEFA/CD del 21 de febrero del 2019, se amplió el plazo para la aprobación del PLANEFA correspondiente al año 2020, hasta el 31 de marzo de 2019 para su aprobación tomando en consideración los comentarios de la Subgerencia de Planeamiento y Proyecto y Fiscalización Municipal. Posteriormente a ello mediante Informe N° 095-2019-OAL/MDJLBYR, de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye APROBAR el "Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2020, de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero por el monto de S/ 8,400.00 (soles) en la formulación del POI - 2020 (Plan Operativo Institucional).

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN (PLANEFA) 2020, de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, que como anexo se adjunta al presente.



ARTÍCULO SEGUNDO.- INCORPORAR, la suma de S/ 8,400.00 (ocho mil soles con 00/100) en la formulación del POI- 2020, (Plan Operativo Institucional de la Municipalidad) encargándose a la Oficina de Planeamiento y Proyecto, dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, Gerencia de Fiscalización Municipal, **Oficina de Planeamiento y Presupuesto**, y a la Oficina de Administración Financiera.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaria General la notificación de la presente resolución de acuerdo a norma y a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, su publicación en el portal web de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

